



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 - 2026 - MPLP

Tingo María, 23 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° D000108-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, declara procedente el **otorgamiento del Título de Propiedad del Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, a favor del Sr. **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, identificado con **DNI N° 47738464**, y solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que autoriza el otorgamiento del Título de Propiedad correspondiente a favor de la persona mencionada, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con el artículo 195, numeral 6) de la Constitución Política del Perú, preceptúa que los Gobiernos Locales, son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y dentro de este marco normativo constitucional la Ley N° 27972, en su artículo 73 ha regulado que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de dicha norma municipal, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando dentro de ello el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, a que se refiere el artículo 79, numeral 1.4.3 de la Ley N° 27972;

Con Expediente Administrativo N° 2025-0036334 de fecha 23 de diciembre de 2025, don **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, solicita adjudicación individual del Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, adjuntando los requisitos para dicho trámite;

A través del Informe N° D000115-2026-SFP-XCH-MPLP/TM de fecha 09 de marzo de 2026, la Especialista en Formalización de la Propiedad, concluye que ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento del artículo 11: Adjudicación o transferencia individual de Lotes no titulados en zona urbano rural (Caseríos y Centros Poblados), formalizados y/o de propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado de la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP; encontrando el Informe N° D000152-2025-SFP-LAT-MPLP/TM (29/12/2025), técnicamente correcto, por lo que se sugiere darle continuidad al debido trámite;

Según el Informe N° D000083-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de la Propiedad, informa que el procedimiento solicitado por el administrado se enmarca en la Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPLP, que aprueba la incorporación de procedimientos al Capítulo III de la Ordenanza Municipal N° 05-2023-MPLP. Programa de Titulación Masiva denominado “Soy Propietario”, **Artículo 11.- ADJUDICACION O TRANSFERENCIA INDIVIDUAL DE LOTES NO TITULADOS EN ZONA URBANO RURAL (CASERIOS Y CENTROS POBLADOS), FORMALIZADOS Y/O DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**; en cumplimiento a la norma antes indicada que determina los requisitos, el administrado efectuó el pago por el derecho de trámite con Recibo N° 00355582025 de fecha 23 de diciembre de 2025, por el monto (S/. 107.00 Soles); por lo que concluye que resulta procedente el procedimiento de ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL del Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco, a favor de **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, identificado con **DNI N° 47738464**, propiedad debidamente inscrita en la **Partida Electrónica N° 11074468**, con un área de 465.80 m² y un perímetro de 86.58 ml.; conforme a las áreas, linderos y medidas perimétricas siguientes:



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 - 2026 - MPLP**

LOTE N° 1 Mz. “G”:

- Por el frente, con Av. Montero, mide con.....20.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Lote N° 2, con.....23.29 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el Jr. Francisco Bolognesi Cervantes, con...23.29 ml.
- Por el fondo, con el Lote N° 11, con.....20.00 ml.

Área: 465.80 m².

Perímetro: 86.58 ml

Mediante el Informe N° D000108-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluye declarando *procedente* el trámite de **ADJUDICACIÓN INDIVIDUAL Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, a favor de **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, identificado con **DNI N° 47738464**, propiedad debidamente inscrita en la **Partida Electrónica N° 11074468**, con un **área de 465.80 m² y un perímetro de 86.58 ml.**; por lo que, solicita la emisión de resolución de alcaldía que autoriza el otorgamiento del título de propiedad, correspondiente al **Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000249-2026-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, refiere que, al no advertirse una controversia jurídica, debe remitirse el documento de la referencia y sus antecedentes a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que prosiga con el trámite pertinente (resolución de alcaldía), respecto a la **AUTORIZACIÓN** para adjudicación a favor de don **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, tal como lo establece el Informe N° D000108-2026-GIAT-MPLP/TM de fecha 07 de abril de 2026, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial; así como, del Informe N° D000083-2026-SFP-MPLP/TM de fecha 11 de marzo de 2026, de la Subgerente de Formalización de la Propiedad; toda vez, que se cuenta con la conformidad de la Subgerente de Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

El artículo 20, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 9 de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, establecen que es facultad del alcalde, otorgar títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, debe disponerse el otorgamiento de Título de Propiedad a favor del Sr. **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, identificado con **DNI N° 47738464**;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído D001486-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Proveído D001248-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 17 y 21 de abril de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el **OTORGAMIENTO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor del Sr. **CARMEN REYNALDO BEDOYA HUARANGA**, identificado con **DNI N° 47738464**, del **Lote N° 1, Mz. “G”, ubicado en Caserío Montero, distrito de Santo Domingo de Anda, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco**, propiedad debidamente inscrita en la **Partida Electrónica N° 11074468**, con un **área de 465.80 m² y un perímetro de 86.58 ml.**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; de acuerdo a lo siguiente:



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 - 2026 - MPLP

LOTE N° 1 Mz. “G”:

- Por el frente, con Av. Montero, mide con.....20.00 ml.
- Por el lado derecho entrando, con el Lote N° 2, con.....23.29 ml.
- Por el lado izquierdo entrando, con el Jr. Francisco Bolognesi Cervantes, con... ..23.29 ml.
- Por el fondo, con el Lote N° 11, con.....20.00 ml.

Área: 465.80 m².

Perímetro: 86.58 ml

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Construyendo
Una Gran Provincia